

# ABECÉ DE LA CIRCULAR EXTERNA 004 DE 2018 – INSTRUCCIONES GENERALES RELATIVAS AL CÓDIGO DE CONDUCTA Y DE BUEN GOBIERNO ORGANIZACIONAL, EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE RIESGOS Y A SUS SUBSISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAS EPS

El presente documento ha sido preparado por la Subdirección de Metodologías e Instrumentos de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Salud (SNS) y no debe ser utilizado para cualquier fin distinto a servir como material informativo. Asimismo, busca orientar al público en general sobre las instrucciones generales relativas al código de conducta y de buen gobierno organizacional, el Sistema

Integrado de Gestión de Riesgos y sus Subsistemas de Administración de Riesgos para las Entidades Promotoras de Salud (EPS), impartidas a través de la Circular Externa (CE) 004 de 2018. El mismo, no constituye un concepto, interpretación, o alcance de las normas, en él contenidas.

El mismo, no constituye un concepto, interpretación, o alcance de las normas en él contenidas.

## Contenido

1. ¿Cuál es el objetivo de la Circular Externa 004 de 2018? .....	3
2. ¿A quién aplica esta Circular Externa?.....	3
3. Con la expedición de esta Circular, ¿Cuáles son las adiciones, modificaciones y medidas que se vuelven obligatorias del Código de Conducta y Buen Gobierno (expedida por la CE 007 de 2017)? .....	4
4. ¿El área de gestión de riesgos es obligatoria?.....	4
5. ¿La SNS provee algún diseño o modelo de Sistema Integrado de Gestión de Riesgos para las EPS? .....	5
6. ¿Si una EPS ya cuenta con un Sistema Integrado de Gestión de Riesgos debe implementar uno nuevo? .....	5
7. ¿Qué debo reportar con la Circular 004 de 2018? .....	5
8. ¿Con qué periodicidad se debe reportar el archivo FT018 a la SNS?.....	6
9. ¿Qué significa el nombre del archivo NITDVPPANNOFFFFF.EXT? .....	6
10. ¿Si soy una EPS nueva y me habilitéé posterior a la fecha en que culminó el periodo de transición, también me aplican estos plazos? .....	7
11. ¿Para el diseño de la política de Gestión de Riesgos se puede integrar SARLAFT, SICOE y cada uno de los subsistemas? .....	8

A continuación, encontrará las respuestas a las preguntas relacionadas con instrucciones generales relativas al código de conducta y de buen gobierno organizacional, el sistema integrado de gestión de riesgos a sus subsistemas de administración de riesgos.

## 1. ¿Cuál es el objetivo de la Circular Externa 004 de 2018?

El objetivo de la circular es establecer los lineamientos generales (parámetros y recomendaciones mínimas) que las Entidades Promotoras de Salud (EPS) del régimen contributivo y subsidiado deben tener en cuenta en el diseño, implementación y funcionamiento de su Gobierno Organizacional, de sus Sistemas Integrados de Gestión de Riesgos y de los Subsistemas de Administración para cada uno de los riesgos priorizados por la SNS.

## 2. ¿A quién aplica esta Circular Externa?

De acuerdo con el literal C. Ámbito de aplicación, aplica integralmente a todas las EPS autorizadas para operar el aseguramiento en salud, del régimen contributivo y subsidiado, excluyendo las EPS indígenas (EPSI), vigiladas por la SNS independientemente de su naturaleza jurídica.

Para las Entidades Adaptadas al SGSSS, la CE 004 de 2018 únicamente les aplicará en lo relacionado con la Gestión del Riesgo en Salud.

### **3. Con la expedición de esta Circular, ¿Cuáles son las adiciones, modificaciones y medidas que se vuelven obligatorias del Código de Conducta y Buen Gobierno (expedida por la CE 007 de 2017)?**

De acuerdo con el numeral 1 del capítulo I del literal E, se adicionaron las medidas 18.1, 47.1 y 85.1 que hacen referencia a las responsabilidades de la Junta Directiva u órgano de administración que haga sus veces, las funciones del Comité de Riesgos y del Revisor Fiscal, respectivamente.

Por otra parte, y de acuerdo con el numeral 2 del capítulo I del literal E se modificó el numeral 3.3.3.3 Áreas especiales dentro del Sistema de Control Interno, de la Circular Externa 007 de 2017.

Por último, en el numeral 3 del capítulo I del literal E se listan las medidas que son obligatorias de la CE 007 de 2017 para las EPS, de acuerdo con la publicación del Decreto 682 de 2018.

### **4. ¿El área de gestión de riesgos es obligatoria?**

El área de gestión de riesgos no es obligatoria. Tal como se menciona en el numeral 5 del capítulo II-I lineamientos generales del literal E de la CE 004 de 2018, las entidades pueden establecerlo de forma voluntaria, como un área de apoyo y de evaluación, que estaría a cargo de la administración y gestión de los diferentes riesgos a los cuales la entidad se encuentra expuesta (incluyendo los riesgos prioritarios) a través de la identificación, medición, control y monitoreo de cada uno de ellos. Es una buena práctica que le permite realizar la evaluación continua del ciclo para detectar las desviaciones y generar insumos para la

formulación de los planes de mejoramiento y demás información que requiera el Comité de Riesgos, mediante el trabajo conjunto con todas las áreas.

## **5. ¿La SNS provee algún diseño o modelo de Sistema Integrado de Gestión de Riesgos para las EPS?**

No. En la Circular Externa 004 de 2018 encontrarán los lineamientos mínimos (parámetros y recomendaciones) que deben tener en cuenta en el diseño, implementación y funcionamiento del Sistema Integrado de Gestión de Riesgos y los Subsistemas de Administración de Riesgo priorizados por la SNS para las EPS. Sin embargo, el cómo y el alcance dependerá de cada entidad, de sus procesos, actividades, recursos humanos, físicos, tecnológicos, financieros y demás particularidades propias de cada entidad.

## **6. ¿Si una EPS ya cuenta con un Sistema Integrado de Gestión de Riesgos debe implementar uno nuevo?**

Las Entidades que ya tienen implementadas políticas, procedimientos y/o sistemas de prevención y gestión de los riesgos a los que se encuentran expuestas sus operaciones, no tienen que implementar un nuevo Sistema, sólo deberán revisarlos para validar y verificar que cumplen con todos los lineamientos mínimos y demás disposiciones que se encuentran establecidas en la Circular Externa 004 de 2018 y sus modificaciones.

## **7. ¿Qué debo reportar con la Circular 004 de 2018?**

La entidad debe reportar el Archivo Tipo FT018, tal como se menciona en el literal F Reportes y Fuentes de Información, y debe mantener a disposición de la SNS

tanto el Código de Conducta y de Buen Gobierno, como las políticas, el manual de procesos y procedimientos de la entidad, las bases de datos utilizados para la modelación de los riesgos, y demás información, documentación y lineamientos que estén referenciados en la Circular Externa.

## 8. ¿Con qué periodicidad se debe reportar el archivo FT018 a la SNS?

De acuerdo con el literal F Reportes y Fuentes de Información, las EPS deben reportar de manera mensual el Archivo Tipo FT018 (Datos para el cálculo de la posición de Liquidez). Con fecha de corte el último día de cada mes y fecha de reporte 20 días calendario después de la fecha de corte. Para el cierre del año, el reporte se hará hasta febrero 20 del siguiente año.

## 9. ¿Qué significa el nombre del archivo NITDVPPANNOFFFFF.EXT?

La sintaxis que compone el nombre del archivo se encuentra explicada en el literal f) Reportes y Fuentes de Información de la Circular Externa 004 de 2018. La sintaxis debe estar unida, sin caracteres de separación, y en el orden mencionado. Donde:

**NIT:** Número de identificación tributaria de la entidad que reporta.

**DV:** Dígito de verificación.

**PP:** Periodo de corte de la información reportada.

**ANNO:** Año de corte de la información reportada.

**FFFFF:** Número de archivo (es decir, FFFFF=FT00X).

**EXT:** Extensión del archivo en XML

Por ejemplo, para la EPS y Medicina Prepagada Suramericana S.A. - EPS SURA, que tiene por NIT “800088702” y dígito de verificación “2”, a continuación, se presenta la manera correcta de cómo se debe nombrar el archivo a reportar.

Fecha de corte	Fecha máxima de reporte	Nombre del archivo
Enero 31 de 2022	Febrero 20 de 2022	8000887022012022FT018.XML

## 10. ¿Si soy una EPS nueva y me habilité posterior a la fecha en que culminó el periodo de transición, también me aplican estos plazos?

No, ya que la implementación del Sistema Integrado de Gestión de Riesgos para las EPS hace parte de uno de los requisitos de habilitación, de acuerdo con el numeral 3.2 del artículo 2.5.2.3.3.1. Condiciones de habilitación de las EPS y del artículo 2.5.2.3.3.2. Sistema de Gestión de Riesgos en las EPS del Decreto 682 de 2018 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social. De esta manera, las nuevas entidades deben contar por lo menos de manera documental tanto del Sistema Integrado de Gestión de Riesgos como de los Subsistemas de



Administración de Riesgos prioritarios como mínimo, y su medición cualitativa, por lo que los plazos mencionados anteriormente no le aplican. Posterior a su inicio de operaciones, deberán ir implementando la medición de los Subsistemas de Administración de manera cuantitativa.

## **11. ¿Para el diseño de la política de Gestión de Riesgos se puede integrar SARLAFT, SICOF y cada uno de los subsistemas?**

Sí. Cada una de las etapas y elementos de cada riesgo deberá contar con unas políticas claras y efectivamente aplicables y las que se adopten deben permitir un adecuado funcionamiento del Sistema Integrado de Gestión de Riesgos. Es importante reiterar que los Subsistemas de Administración de Riesgos específicos, no son independientes, sino que forman parte del Sistema Integrado de Gestión de Riesgos. los Subsistemas de Administración de Riesgos son transversales en todas y cada una de las actividades, procesos y áreas de la entidad, por ello su importancia en el logro de los objetivos estratégicos y de calidad de la información que genera la organización.